

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 237.

Como aclaración a la circular número 228 de este Gobierno civil, inserta en el *Boletín oficial* número 159, fecha 14 de los corrientes, en la que se dictaban normas para la expedición de salvoconductos, se hace saber lo siguiente:

En lo sucesivo, para hacer las peticiones de salvoconducto fuera de la provincia, se utilizará el modelo de comparecencia insertado en el *Boletín oficial* de fecha 14 del actual, debiendo ser firmada dicha comparecencia por el solicitante del salvoconducto y por el Alcalde, estampando el sello de la Alcaldía correspondiente, remitiéndola seguidamente a este Gobierno civil (Secretaría de Orden público), juntamente con el importe del sello del Subsidio del Combatiente y de los gastos de expedición o sea *una peseta con cincuenta céntimos*; una vez recibida la comparecencia mencionada en esta Secretaría de Orden público, se procederá a expedir el salvoconducto que será remitido a la Alcaldía solicitante.

Solamente en casos muy urgentes, como por ejemplo, enfermedades o desgracia de familia, quedan facultados los Alcaldes para expedir salvoconducto fuera de la provincia, previo reintegro del salvoconducto en la forma indicada, o sea con el sello del Subsidio pro-Combatiente y el abono de los *cincuenta céntimos* por gastos de expedición. En este caso los Alcaldes deberán dar cuenta inmediata a mi autoridad de la expedición de salvoconductos, remitiendo la correspondiente comparecencia firmada por el solicitante.

Será requisito indispensable para la expedi-

ción de salvoconductos dentro de la provincia, que el solicitante lo haga por medio de comparecencia, que quedará archivada en la Alcaldía correspondiente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 19 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador,  
JAVIER RAMIREZ.

#### CIRCULAR NÚM. 238.

Todas aquellas personas mayores de 16 años, que hayan venido a esta provincia de Soria, con fecha posterior al 18 de Julio de 1936, se presentarán inexcusablemente dentro del término de veinte días a partir del día de hoy, en la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta capital, los que residan en la misma, y en el puesto más próximo de la Guardia civil, los residentes en el resto de la provincia.

El incumplimiento de esta orden será castigado con toda severidad.

Soria 17 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador,  
JAVIER RAMIREZ.

1185

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilmos. Sres.: Al dictarse por este Ministerio en 20 de Marzo último las normas para el pago del Subsidio familiar a los funcionarios y obreros

del Estado, se dijo en el apartado primero que, debidamente diligenciados, la Delegación de la Caja Nacional respectiva devolvería a los Oficiales Mayores o Jefes de Servicios provinciales los ejemplares E y T de las declaraciones suscritas por los interesados, para devolver a los mismos el ejemplar T y para justificante de la entrada en la nómina de Subsidio que se formulase por la habilitación el ejemplar E.

Siendo conveniente que dicho ejemplar E de la declaración quede archivado en el expediente personal del interesado, con el fin de que las variaciones familiares que sigan a la resolución inicial puedan continuar anotándose en dicho documento, pudiendo bastar una copia para la justificación a que se destinaba el original, este Ministerio ha servido disponer:

1.º Que el ejemplar E de las declaraciones formuladas por los funcionarios y trabajadores del Estado a los efectos de la ley del Subsidio familiar, una vez diligenciado por la respectiva Delegación de la Caja Nacional, se unirá al expediente personal del interesado para las anotaciones correspondientes a las alteraciones familiares posteriores a la resolución inicial, y

2.º Que a los efectos de la justificación de la primera nómina que se satisfaga a cada asegurado con aplicación al crédito extraordinario concedido a la Sección 11 del presupuesto «Ministerio de Organización y Acción Sindical», Capítulo 3.º «Gastos Diversos», Artículo 4.º, «Auxilios, Subvenciones y Subsidios», Grupo 9.º, «Subsidio familiar», Concepto, «Para satisfacer los Subsidios familiares a los funcionarios y obreros del Estado», será suficiente una copia de la expresada declaración E.

Dios guarde a VV. II. muchos años.—Burgos 10 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—AMADO.—Sres. Jefes del Servicio Nacional de Intervención y Oficiales Mayores y Jefes de los Servicios provinciales de los diferentes Departamentos Ministeriales.

(B. O. del E. del día 15.)

#### MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCIÓN SINDICAL

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 36 del decreto de primero de Junio de 1931. en relación con el párrafo final del artículo 37 del mismo, este Ministerio ha resuelto que la jornada en labores subterráneas de las minas metálicas puede aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el segundo semestre del corriente año, observándose exactamente cuanto se establece en el expresado decreto sobre el particular.

Madrid 8 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—PEDRO GONZALEZ BUENO.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

(B. O. del E. del día 15.)

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Encomendada la formación profesional a los patronatos locales para que ésta pueda reorganizarse con la debida eficacia en el próximo curso, principalmente en aquéllas provincias que hasta los últimos momentos estuvieron sujetas al dominio marxista, se precisa, en primer término, reorganizar aquéllos, constituyéndolos de nuevo con representantes auténticos de los organismos y entidades que hayan de integrarlos con arreglo a los preceptos del estatuto de formación profesional y a las normas específicas de la carta fundacional respectiva.

Fundamentándose en estas razones, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente orden se consideran disueltos los Patronatos locales de formación profesional que radicaban en las capitales de provincia o localidades que en primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho se hallaban aún bajo el dominio marxista.

2.º En sustitución de dichos patronatos se constituirá, análogamente a lo dispuesto por la orden Ministerial de diez de Abril próximo pasado para el Patronato de Madrid, una comisión integrada por el Gobernador civil o persona en quien delegue, en las capitales de provincia, y por los Alcaldes respectivos en las restantes localidades, los Directores y Secretarios de los respectivos centros, que asumirá las funciones encomendadas a dichos organismos hasta su total reconstitución.

3.º Dichas comisiones se dirigirán urgentemente a las Corporaciones o entidades que deban tener representación en los Patronatos, para que en el mas breve plazo propongan quién haya de ostentar dichas representaciones, elevando dichas propuestas a este Ministerio.

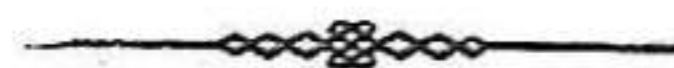
4.º Por los restantes Patronatos locales de formación profesional se harán las propuestas correspondientes para completar el número de sus vocales con arreglo a lo prevenido en la orden Ministerial de veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, y

5.º Una vez constituidos los Patronatos locales de formación profesional con arreglo a las normas indicadas, se procederá por éstos a elevar a este Ministerio la propuesta de quién haya de ser su Presidente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 8 de Julio de 1939. —Año de la Victoria.—TOMAS DOMINGUEZ AREVALO.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

(B. O. del E. del día 16)



## Junta de Beneficencia de la provincia de Soria

RELACION de los pueblos de esta provincia que han justificado el abono de las cantidades que se expresan en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social» por ingresos del Plato Unico, durante el período de recaudación correspondiente al mes de Mayo de 1939, con expresión de las cantidades ingresadas por tickets y las ingresadas en el Subsidio al Combatiente.

P U E B L O S	Número de recibos	Cantidades ingresadas		Pendiente de cobro			
		Número de recibos	Importe		Número de recibos	Importe	
			Plato	Postre		Plato	Postre
Abanco.....	36	36	81 05	9	»	»	»
Abejar.....	160	147	478 60	60 20	»	»	»
Abión.....	31	31	141 35	17 65	»	»	»
Acrijos.....	13	13	15 20	1 50	»	»	»
Adradas.....	83	83	479 60	49	»	»	»
Agreda.....	596	»	»	201 25	596	1829 50	»
Aguaviva de la Vega.....	75	75	371 65	»	»	»	»
Aguilar Montuenga.....	53	53	121 48	12 25	»	»	»
Alaló.....	52	52	102 92	14 30	»	»	»
Alameda.....	65	58	481 40	60 30	7	122 69	12 32
Alcoba de la Torre.....	34	34	90 40	»	»	»	»
Alconaba.....	85	85	342	52	»	»	»
Alcozar.....	139	139	369 52	46 20	»	»	»
Alcubilla Avellaneda.....	117	117	224 25	»	»	»	»
Alcubilla Marqués.....	45	45	103 90	11 95	»	»	»
Alcubilla las Peñas.....	59	59	188	»	»	»	»
Aldea de S. Esteban.....	73	73	252 15	30 50	»	»	»
Aldealafuente.....	71	71	688 60	»	»	»	»
Aldealices.....	28	28	28 40	3 40	»	»	»
Aldealpozo.....	48	47	180 50	23 85	1	28 80	3 50
Aldealseñor.....	53	53	232 70	1 05	»	»	»
Aldehuela de Agreda.....	39	39	34 75	»	»	»	»
Aldehuela Periañez.....	38	38	69 60	8 70	»	»	»
Aldehuela Rincón.....	26	26	40 50	8	»	»	»
Aldehuelas.....	112	112	293 37	36 50	»	»	»
Alentisque.....	75	75	384 80	49 50	»	»	»
Aliud.....	64	64	330 60	»	»	»	»
Almajano.....	76	76	159	16 50	»	»	»
Almaluez.....	116	116	842 85	82 55	»	»	»
Almarail.....	14	14	49 15	»	»	»	»
Almarza.....	111	111	712 60	96 35	»	»	»
Almazán.....	624	621	3600 28	449 02	3	11 80	1 40
Almazul.....	121	121	533 10	67	»	»	»
Almenar de Soria.....	133	133	853 05	85 25	»	»	»
Alpanseque.....	67	67	220	»	»	»	»
Ambrona.....	28	27	76 76	9 80	1	1 44	0 20
Andaluz.....	28	28	102 25	10 25	»	»	»
Arancón.....	39	35	426 56	23 70	4	28 28	1 70
Aracs de Jalón.....	430	430	2823 70	283 85	»	»	»
Arenillas.....	55	55	128 40	12 95	»	»	»
Arévalo.....	43	43	98	13 50	»	»	»
Arguijo.....	40	40	37 20	10 25	»	»	»
Armejún.....	15	15	21 40	7 70	»	»	»
Atauta.....	102	102	387 30	48	»	»	»
Aylagas.....	34	34	33	»	»	»	»
Baraona.....	144	144	792 81	78 81	»	»	»
Barca.....	125	125	526 85	53 95	»	»	»
Barcones.....	134	132	629	62 90	2	2	0 20
Barriomartin.....	34	34	151 85	15 20	»	»	»
Bayubas de Abajo.....	105	101	553 40	84 50	4	22	2 70
Bayubas de Arriba.....	46	46	91 20	15 25	»	»	»
Beltejar.....	59	59	110 20	22 25	»	»	»
Benamira.....	61	61	277 60	26 60	»	»	»
Beratón.....	91	91	498	»	»	»	»
Berlanga.....	183	176	1150 63	146 55	7	22 31	3 21
Berzosa.....	75	74	72 45	»	1	1 55	»
Blacos.....	51	51	82 80	15 25	»	»	»
Bliccos.....	43	43	105 10	10 50	»	»	»
Blocona.....	50	50	220	»	»	»	»
Bocigas de Perales.....	81	81	234 28	13 40	»	»	»
Boos.....	80	80	152 10	20 80	»	»	»
Bordecoréx.....	40	40	184 96	23 55	»	»	»
Borjabad.....	30	30	236 80	29	»	»	»
Borobia.....	204	204	710	78 90	»	»	»
Bretún.....	68	68	271 25	»	»	»	»

PUEBLOS	Número de recibos	Cantidades ingresadas			Pendiente de cobro		
		Número de recibos	Importe		Número de recibos	Importe	
			Plato	Postre		Plato	Postre
Brias.....	60	60	163 50	21 35	»	»	»
Buberos.....	55	52	381 90	47 50	3	4 50	0 75
Buimanco.....	11	11	12	»	»	»	»
Buitrago.....	18	18	94 20	11 75	»	»	»
Burgo de Osma.....	527	512	3640 30	455	15	36 40	4 55
Cabrejas del Campo.....	77	77	392 80	51 15	»	»	»
Cabrejas del Pinar.....	152	150	577 35	57 70	2	3 24	0 35
Cabreriza.....	35	35	122 11	15 65	»	»	»
Calatañazor.....	58	58	144	21	»	»	»
Calderuela.....	44	44	109 80	14 10	»	»	»
Caltojar.....	187	187	716 40	79 60	»	»	»
Camparañón.....	40	40	87 95	8	»	»	»
Candilichera.....	135	135	568 40	60 80	»	»	»
Canredondo la Sierra.....	33	33	29 80	3 35	»	»	»
Cañamaque.....	95	94	492 55	49 25	1	2 35	0 23
Caracena.....	26	26	51 20	6 50	»	»	»
Carabantes.....	62	62	197	20 10	»	»	»
Carbonera.....	22	22	67 60	6 35	»	»	»
Cardejón.....	35	35	160 80	16 10	»	»	»
Carrascosa de Abajo.....	85	85	129 60	16 20	»	»	»
Carrascosa de Arriba.....	37	37	81 25	11 25	»	»	»
Carrascosa de la Sierra.....	54	54	94	17 85	»	»	»
Casarejos.....	88	88	289 80	4 50	»	»	»
Castejón del Campo.....	32	30	129 20	18 50	2	3 60	0 40
Castil de Tierra.....	24	24	184 50	18 45	»	»	»
Castilfrío.....	51	51	29	5	»	»	»
Castilruiz.....	190	184	707 10	71 28	6	15 88	1 80
Castillejo de Robledo.....	217	217	934 80	118 65	»	»	»
Centenera de Andaluz.....	61	61	105 15	10 15	»	»	»
Carbon.....	66	66	97 50	»	»	»	»
Cidones.....	79	79	317 45	31 75	»	»	»
Cigudosa.....	75	75	143 40	14 55	»	»	»
Cihuela.....	162	143	687 60	68 60	19	48 60	4 70
Ciria.....	111	111	286 65	»	»	»	»
Cirujales.....	34	34	75 80	11 35	»	»	»
Cobertelada.....	120	120	520 75	65 65	»	»	»
Collado (El).....	51	51	122 45	13 65	»	»	»
Conquezueta.....	53	53	113 40	19 40	»	»	»
Cortos.....	23	23	59 20	»	»	»	»
Coscurita.....	131	131	827 05	104 25	»	»	»
Covalada.....	394	310	2658 50	267 20	84	484 14	49 26
Cubilla.....	61	61	134 40	13 44	»	»	»
Cubo de la Sierra.....	76	76	93 65	12 35	»	»	»
Cubo de la Solana.....	56	56	180 15	19	»	»	»
Cuellar-Ausejo.....	39	39	94 20	9 65	»	»	»
Cueva de Agreda.....	78	78	201 80	18 90	»	»	»
Cuevas de Ayllón.....	63	63	83 40	15 75	»	»	»
Cuevas de Soria.....	59	59	97 30	11 60	»	»	»
Cuenca (La).....	50	50	106 60	11 80	»	»	»
Cuesta (La).....	46	46	98 15	12 90	»	»	»
Chaorna.....	82	82	165 92	16 60	»	»	»
Chavaler.....	19	19	86	12 75	»	»	»
Chércoles.....	82	80	384 62	35	2	3 40	0 40
Dévanos.....	90	90	347 75	38	»	»	»
Deza.....	302	302	1426 78	177 69	»	»	»
Diustes.....	64	64	130 10	»	»	»	»
Dombellas.....	54	54	103 50	9 20	»	»	»
Duruelo.....	178	178	757 85	94 70	»	»	»
Escobosa de Almazán.....	38	37	205 68	20	1	1	0 10
Espeja de San Marcelino.....	163	163	302 58	33 62	»	»	»
Espejón.....	47	47	83 55	»	»	»	»
Estepa de San Juan.....	25	25	31 65	3 50	»	»	»
Esteras de Soria.....	30	30	315 40	31 55	»	»	»
Esteras de Medina.....	32	32	85 55	7 50	»	»	»
Fraguas (Las).....	28	»	»	»	28	57 80	11 25
Frechilla de Almazán.....	42	42	239 55	29 95	»	»	»
Fresno.....	64	64	233 80	»	»	»	»
Fuencaliente de Medina.....	84	84	237 25	23 70	»	»	»
Fuentearmegil.....	258	258	448 05	47 30	»	»	»
Fuentebella.....	12	12	14	»	»	»	»
Fuentecambrón.....	68	68	190 35	22 35	»	»	»
Fuentecantales.....	17	»	»	»	17	48 60	4 85
Fuentecantos.....	41	41	104 20	12 85	»	»	»
Fuentegelmes.....	29	29	171 25	21	»	»	»
Fuentealbal.....	105	105	555 20	70 75	»	»	»

PUEBLOS	Número de recibos	Cantidades ingresadas			Pendiente de cobro		
		Número de recibos	Importe		Número de recibos	Importe	
			Plato	Postre		Plato	Postre
Fuentelmonge.....	139	139	995 60	99 55	»	»	»
Fuentelsaz de Soria.....	45	45	88 42	25 23	»	»	»
Fuentepinilla.....	117	117	685 40	68 55	»	»	»
Fuentetoba.....	8	8	108 40	20 80	»	»	»
Fuentes de Agreda.....	82	82	105 60	10 45	»	»	»
Fuentes de Magaña.....	71	71	198 70	18 70	»	»	»
Fuentestrún.....	78	78	406 05	40 90	»	»	»
Gallinero.....	79	79	221 40	33 50	»	»	»
Garray.....	84	81	481	62 50	3	54 40	5 40
Golmayo.....	51	48	89 50	8	3	3 20	0 35
Gómara.....	199	199	894 55	111 75	»	»	»
Gormaz.....	41	41	146 85	25 55	»	»	»
Herrera de Soria.....	48	48	71 75	9	»	»	»
Herrerros.....	71	71	235 50	23 80	»	»	»
Hinojosa de la Sierra.....	54	54	97 75	9 80	»	»	»
Hinojosa del Campo.....	63	60	374 80	44 20	3	3 75	0 50
Hoz de Abajo.....	24	24	26 95	»	»	»	»
Hoz de Arriba.....	36	36	50 45	»	»	»	»
Huérteles.....	88	88	203 40	18 40	»	»	»
Ines.....	38	38	54 70	5 30	»	»	»
Iruecha.....	114	114	108 50	7 75	»	»	»
Ituero.....	5	»	»	»	5	57 10	»
Jaray.....	45	42	213	30 75	3	4 55	0 65
Jodra de Cardos.....	26	26	62	9	»	»	»
Jubera.....	59	59	345 20	34 50	»	»	»
Judes.....	124	121	205 30	25	3	3	»
Laina.....	139	119	901 58	112 81	20	44 45	5 30
Langa de Duero.....	230	204	622 60	68	26	45 15	5
La Vega y Lería.....	53	50	65 25	6 50	3	3 35	0 33
Ledesma de Soria.....	50	50	130 60	13 05	»	»	»
Liceras.....	55	55	87 75	9 10	»	»	»
Lodares de Osma.....	45	45	156 45	16 15	»	»	»
Losana.....	40	40	88 30	7 40	»	»	»
Losilla (La).....	9	»	»	3 10	9	17	»
Los Villares de Soria.....	63	63	162 90	20 15	»	»	»
Lumías.....	21	21	46	4 30	»	»	»
Madruédano.....	50	50	118 60	14 85	»	»	»
Magaña.....	123	123	190 40	»	»	»	»
Maján.....	60	60	260 93	25 30	»	»	»
Mallona (La).....	19	19	40 20	4	»	»	»
Marazovel.....	46	46	87 20	9 50	»	»	»
Matalebreras.....	129	129	455 25	41 60	»	»	»
Matamala.....	175	175	472 80	47 35	»	»	»
Matanza de Soria.....	69	69	120 36	17 92	»	»	»
Matasejún.....	56	56	204 74	20 55	»	»	»
Mazaterón.....	74	74	593 70	60	»	»	»
Medinaceli.....	129	129	566 10	70 75	»	»	»
Mezquetillas.....	66	66	163 60	16 35	»	»	»
Miñana.....	40	40	327 20	36	»	»	»
Miño de Medina.....	93	93	350 97	43 50	»	»	»
Miño de San Esteban.....	105	105	229	25 70	»	»	»
Modamio.....	18	18	34 60	4 75	»	»	»
Molinos de Duero.....	51	51	205 95	18 75	»	»	»
Momblona.....	51	51	139 47	13 70	»	»	»
Monteagudo.....	250	»	»	130	250	1403 17	»
Montejo.....	185	184	291 90	29 85	1	1 20	0 10
Montenegro de Cameros.....	44	44	186	23 15	»	»	»
Montuenga de Soria.....	124	124	332 25	72 55	»	»	»
Morales.....	47	47	86 75	16 50	»	»	»
Morcuera.....	64	64	215 15	28 50	»	»	»
Morón.....	214	212	1144 50	144 25	2	2	0 30
Muriel de la Fuente.....	57	57	131 90	14 20	»	»	»
Muriel Viejo.....	43	43	79	10	»	»	»
Muro de Agreda.....	41	41	433 50	43 40	»	»	»
Nafria de Uero.....	95	95	354 60	39 40	»	»	»
Nafria la Llana.....	57	57	132	15 10	»	»	»
Narros.....	47	47	133	16 30	»	»	»
Navalcaballo.....	75	75	238 60	23 80	»	»	»
Navaleno.....	122	122	523 35	76 20	»	»	»
Nepas.....	76	64	440 65	54 90	12	75 49	6 71
Nódalo.....	32	32	153 05	8 10	»	»	»
Nograles.....	17	17	38 40	4 75	»	»	»
Nolay.....	52	52	259 40	32 25	»	»	»
Nomparedes.....	41	41	382 40	38 10	»	»	»
Noviales.....	42	42	33 40	3 70	»	»	»

PUEBLOS	Número de recibos	Cantidades ingresadas		Pendiente de cobro			
		Número de recibos	Importe		Número de recibos	Importe	
			Plato	Postre		Plato	Postre
Noviercas.....	177	127	390 45	63 75	50	205 25	24 15
Ocenilla.....	71	71	122 15	16 70	»	»	»
Olmillos.....	36	36	72 80	7 30	»	»	»
Olvega.....	383	380	1410 55	152 84	3	2 43	0 30
Oncala.....	63	63	254 10	25 40	»	»	»
Ontalvilla de Almazán.....	36	36	151 20	20 25	»	»	»
Osma.....	316	316	791 55	103	»	»	»
Oteruelos.....	25	24	68 15	9 77	1	1 65	»
Paones.....	52	52	218 31	20 32	»	»	»
Pedrajas.....	64	64	128 35	16 05	»	»	»
Peñalba.....	71	71	258 85	31 70	»	»	»
Peñalcazar.....	15	15	68 80	6 85	»	»	»
Perera (La).....	20	29	43 80	5 50	»	»	»
Peroniel.....	76	75	478	48	1	2	0 20
Pinilla del Campo.....	38	38	80	10 35	»	»	»
Pinilla del Olmo.....	26	26	84 20	10 35	»	»	»
Piguera.....	88	88	254 40	35 50	»	»	»
Pobar.....	52	52	96 90	9 45	»	»	»
Portelrubio.....	17	17	35 38	4 05	»	»	»
Portillo de Soria.....	23	23	53 40	7 25	»	»	»
Póveda.....	66	66	161 85	16 20	»	»	»
Pozalmuro.....	94	94	322 60	38 75	»	»	»
Puebla de Eca.....	49	42	173 55	13 90	7	12 70	1 25
Quintana Redonda.....	182	182	693 75	96 25	»	»	»
Quintanas de Gormaz.....	116	116	383 60	44 50	»	»	»
Quintanas Rubias de Abajo.....	45	45	64 90	6 25	»	»	»
Quintanas R. de Arriba.....	35	35	56	6	»	»	»
Quintanilla Tres Barrios.....	86	86	174	80	»	»	»
Quiñonería.....	37	37	96 65	10 15	»	»	»
Rábanos (Los).....	86	84	296 15	37	2	10 68	1 30
Radona.....	49	49	102 75	10 35	»	»	»
Rebollar.....	41	41	91 60	7 50	»	»	»
Rebollo de Duero.....	82	76	261 55	58 90	6	6 60	0 90
Recuerda.....	118	118	716 70	71 65	»	»	»
Rejas de San Esteban.....	88	88	281 92	40 66	»	»	»
Rello.....	64	64	184 70	18 45	»	»	»
Renieblas.....	124	124	311 40	37 50	»	»	»
Retortillo de Soria.....	128	119	526	52 60	9	47 81	4 77
Revilla de Calatañazor.....	98	98	185 85	18	»	»	»
Reznos.....	60	59	158 75	16	1	1 10	0 10
Riba de Escalote.....	80	77	298 85	29 85	3	4 95	0 49
Rioseco.....	114	114	443 16	53 35	»	»	»
Rollamienta.....	45	45	83	9 25	»	»	»
Romanillos.....	40	40	73 88	8 21	»	»	»
Royo (El).....	205	200	611 15	76	5	7 60	0 25
Sagides.....	76	76	265 50	33 75	»	»	»
Salduero.....	68	68	324 80	40 80	»	»	»
Salinas de Medina.....	113	113	316 50	»	»	»	»
San Andres de San Pedro.....	39	39	170 35	22	»	»	»
San Andres de Soria.....	80	80	315 40	44	»	»	»
San Esteban de Gormaz.....	374	374	2498 80	281	»	»	»
San Felices.....	138	138	302 65	33 30	»	»	»
San Leonardo.....	252	252	735 15	73 50	»	»	»
San Pedro Manrique.....	121	120	575 60	68 75	1	1 20	0 20
Santa Cruz.....	59	59	164 40	»	»	»	»
Santa Maria de Huerta.....	232	228	977 31	97 75	4	5 30	0 55
Santa Maria de las Hoyas.....	155	155	242 40	24 25	»	»	»
Sarnago.....	106	106	136 55	»	»	»	»
Sauquillo de Alcazar.....	31	31	141 45	17 55	»	»	»
Sauquillo de Boñices.....	30	»	»	»	30	487 41	»
Sauquillo de Paredes.....	19	19	47 20	5 75	»	»	»
Serón de Najima.....	170	170	639 40	76 40	»	»	»
Soliédra.....	38	38	224 84	22 37	»	»	»
Somaén.....	80	80	211 55	20	»	»	»
Soria.....	2848	»	»	»	2848	28713 21	2911 09
Sotillo del Rincón.....	113	113	413 90	48 10	»	»	»
Soto de San Esteban.....	77	77	426 40	53	»	»	»
Suellacabras.....	107	107	210 65	22 05	»	»	»
Tajahuerce.....	45	45	75 60	12 40	»	»	»
Tajuco.....	66	»	»	»	66	270	33 20
Talveila.....	106	106	219 80	21 95	»	»	»
Tañe.....	61	61	103 75	10 40	»	»	»
Tardajos de Duero.....	73	73	354 80	34	»	»	»
Tardelcuende.....	193	193	812 74	76 26	»	»	»
Tardesillas.....	21	21	105 95	13 25	»	»	»

P U E B L O S	Número de recibos	Cantidades ingresadas		Pendiente de cobro			
		Número de recibos	Importe		Número de recibos	Importe	
			Plato	Postre		Plato	Postre
Tarancueña.....	65	63	180 24	56 01	2	2 80	
Taroda.....	91	91	620 40	»	»	»	»
Tejado.....	109	109	1121 60	112 15	»	»	»
Tera.....	49	49	260 60	25 85	»	»	»
Torlengua.....	132	118	820 38	100 07	14	98 27	9 77
Torralba.....	84	84	182 60	19 05	»	»	»
Torrearevalo.....	27	27	78 20	10	»	»	»
Torreblacos.....	57	57	92	9 55	»	»	»
Torremocha.....	126	123	215 25	24 70	3	6 11	0 62
Torrevicente.....	35	35	123	12	»	»	»
Torrubia de Soria.....	52	52	266 55	26 65	»	»	»
Trévago.....	69	69	476 68	59 45	»	»	»
Ucero.....	50	50	252 60	31 75	»	»	»
Utrilla.....	153	150	1076 25	110 40	3	15 85	1 95
Vadillo.....	41	41	63 25	14 65	»	»	»
Valdanzo.....	147	137	854 47	90 50	10	45 58	»
Valdeavellano.....	139	139	676 28	94 70	»	»	»
Valdegeña.....	44	44	75 60	10 20	»	»	»
Valdelagua del Cerro.....	55	55	146 40	14 70	»	»	»
Valdemaluque.....	194	»	»	88 65	194	717 49	»
Valdemoro.....	18	18	20	4	»	»	»
Valdenarros.....	104	104	181 50	15 45	»	»	»
Valdenebro.....	75	74	241 20	27 90	1	6 65	0 66
Valdeprado.....	98	98	161 95	15 20	»	»	»
Valderrodilla.....	100	100	289 40	47 50	»	»	»
Valderromán.....	51	51	128 20	16 75	»	»	»
Valtajeros.....	66	66	165 88	20 60	»	»	»
Valtueña.....	63	63	284 65	35 60	»	»	»
Valvedizco.....	68	68	38 25	3 80	»	»	»
Vea.....	51	51	105 55	10 55	»	»	»
Veramazán.....	118	118	265 40	36 25	»	»	»
Velilla de los Ajos.....	51	51	50 40	7 40	»	»	»
Velilla de Medina.....	86	85	593 65	75 45	1	1 64	0 20
Velilla de la Sierra.....	42	42	150 80	»	»	»	»
Velilla de San Esteban.....	41	41	219 90	27 35	»	»	»
Ventosa de la Sierra.....	38	38	61 80	7 50	»	»	»
Ventosa de S. Pedro.....	73	73	223 10	22 15	»	»	»
Viana de Duero.....	105	105	247 02	18 52	»	»	»
Vildé.....	105	105	168	16	»	»	»
Villabuena.....	74	73	200	17	1	0 90	0 10
Villaciervos.....	65	63	177 80	15 35	2	21 35	»
Villálvaro.....	44	44	102 84	10 18	»	»	»
Villanueva de Gormaz.....	50	50	180 63	10 08	»	»	»
Villar del Ala.....	31	31	149 20	21 25	»	»	»
Villar del Campo.....	44	44	130 20	37	»	»	»
Villar de Maya.....	55	55	91 60	9 15	»	»	»
Villar del Río.....	67	66	314 50	72	1	1	0 25
Villarijo.....	26	26	42 40	14 70	»	»	»
Villasayas.....	84	84	398 45	48 70	»	»	»
Villaseca de Arciel.....	44	44	175	27	»	»	»
Villaverde del Monte.....	57	57	95 25	11 70	»	»	»
Vinuesa.....	237	237	1439 53	175 90	»	»	»
Vizmanos.....	57	57	209 48	26 20	»	»	»
Vozmediano.....	97	97	143 90	15 55	»	»	»
Yanguas.....	108	108	278 80	»	»	»	»
Yelo.....	93	93	313 60	31 50	»	»	»
Zayas de Torre.....	76	72	173 15	23 50	4	4 08	0 44
Sumas.....	31881	27456	106043 60	12088 46	4425	35218 90	3124 25

## Cantidades ingresadas por tickets

## Pesetas.

Almarza.....	160
Borobia.....	60
Burgo de Osma.....	132 80
Coscurita.....	15
Langa de Duero.....	62 50
San Esteban de Gormaz.....	41
Suma total.....	471 30

para que han justificado el abono de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social», por ingresos del PLATO UNICO, durante el período de recaudación correspondiente al mes de Febrero de 1939:

	Pesetas.
Embid.....	305 32
Setiles.....	763 36
Suma total.....	1.068 68

Relación de los pueblos de la provincia de Guadala-

Donativos ingresados en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social» durante el período de recaudación correspondiente al mes de Mayo de 1939:

	Pesetas.
Cámara de la Propiedad Urbana de Soria.	30
Suma total.....	30

RESUMEN GENERAL

	Pesetas.	Pesetas.
Cantidades ingresadas en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico-social», por recaudaciones de los DIAS DEL PLATO UNICO, desde el 15 de Noviembre de 1936 hasta fin de Mayo de 1939.....	»	3.670.312 27
Provincia de Soria.—Mes de Mayo de 1939.....	106.043 60	
Por tickets.....	471 30	
Provincia de Guadalajara.—Mes de Febrero.....	1.068 68	
Donativos.....	30	107.613 58
Suma total.....		3.777.925 85

50 por 100 del total de la recaudación mensual que corresponde a la Comisión provincial de Subsidio al Combatiente: cincuenta y tres mil ochocientos seis pesetas setenta y nueve céntimos (53.806'79).

Soria 5 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador Presidente, Javier Ramirez. 1166

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Don Santiago y D. Diego Yagüe García, vecinos de San Leonardo (Soria), solicitan autorización administrativa para instalar una fábrica de aserrar en aquella localidad.

Maquinaria: Un aparato de aserrar madera de un metro de diámetro.

Otro aparato de aserrar madera de 0'90 de diámetro.

Se somete tal petición a información pública, debiéndose presentar las reclamaciones en la Delegación de Industria (Avenida de Mariano Vicén, núm. 1), en el plazo máximo de ocho días

Soria 17 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso. 1186  
158 —Derechos de inserción 7 pesetas.

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA DE SORIA

Conforme con lo dispuesto en la orden del Ministerio de Educación Nacional fecha 4 del actual, queda abierta en este Instituto convocatoria de exámenes de convalidación para aquellos estudiantes que los hubieran sufrido bajo el dominio rojo, en los Institutos de la región liberada simultáneamente con Madrid.

Tales exámenes se verificarán en este Centro el día 1.º de Agosto próximo, cualquiera que sea el curso del que obtener la validez.

Los estudiantes que quieran sufrir estos exámenes de convalidación, formularán una instancia a la dirección que suscribe, presentándola en Secretaría en cualquiera de los días hasta el 25 del corriente, solicitando concurrir a tales pruebas. Acompañarán a la misma las papeletas del examen que sufrieron en la zona roja y ahora pretendan convalidar y, en su defecto, declaración jurada de persona de reconocida solvencia, acreditando la veracidad de los estudios que desea convalidar.

Los alumnos que se sometan a estos exámenes, están dispensados del pago de derechos de matrícula.

Soria 15 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Félix García-Baquero y García-Baquero.—V.º B.º—El Director, Guillermo Mur. 1178

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

JEFATURA DE AGUAS

Nota.—Anuncio

Doña María de las Candelas Hernández Sánchez, vecina de Agreda, solicita inscribir en los registros de Aprovechamientos de aguas públicas, uno de las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua: Laguna de Añavieja.

Término municipal donde radica la toma: Agreda.

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido durante más de veinte años.

Lo que se anuncia al público para que a los efectos del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, pueda formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro, paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza 13 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo. 1179

159.—Derechos de inserción 12 pesetas.